



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESOS PARA SENTENCIA – FALLO

ARTICULO 120 C.G.P.

PROCESO	No. RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADADOS	ENTRADA	ANOTACIÓN	SALIDA
DIVISORIO	2019-126	LUIS HERNANDO RODRÍGUEZ TORRES	ESPERANZA RODRÍGUEZ TORRES	2/10/2020	RESUELVE PRIMERO. – Decretar la división Ad Valoren o venta de la cosa común de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 411 del CGP y de acuerdo a la motivación realizada en el presente Auto del bien inmueble ubicado en el Municipio de Facatativá, Barrio Chapinero, Cra. 5 No. 2-42/44/46 Matrícula Inmobiliaria: 156-7656 SEGUNDO. – Decretar el secuestro del Bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 156-7656 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá. Por lo anterior se comisionará al Alcalde de Facatativá, Cundinamarca o quien este designe con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del Bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 156-7656 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, con amplias facultades, inclusive la de fijación de honorarios y la designación de auxiliar de la Justicia. Por secretaría líbrese el Despacho Comisorio con los insertos del caso. TERCERO. - De conformidad con el Acuerdo CSJCUA19-42 del 24	2/10/2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESOS PARA SENTENCIA – FALLO

ARTICULO 120 C.G.P.

					de julio de 2019, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, remítase el presente proceso al Juzgado de origen, Juzgado Civil Municipal de Facatativá, posterior a que esta decisión quede en firme. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA JUEZ	
--	--	--	--	--	--	--

Deccy Liliana Rico P.
DECCY LILIANA RICO PARRA
SECRETARIA

